TESÁI HA TEKO PORAVE
Mitemondicha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 608/2020

A: Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 70/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 0,5MG Y PERTUZUMAB 420 MG" – ID Nº 383.142.-

ASUNTO: Aclaración de Adjudicación.

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones

FECHA: 9/10/2020

Tengo a bien dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con respecto a la solicitud de aclaración remitida a esta Dirección, a través del ***Memorándum A.J. N° 2298/20, de fecha 07/10/2020****, mencionamos lo siguiente;*

Descripción del pedido de rectificación de la firma Exxel Technologies S.A. (ver fs. 26)

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
2	Pertuzumab	9	206.910.000
3	Ruxolitinib	20	499.514.480
Total			706.424.480

En cuanto al punto se menciona, el pedido original en el marco del llamado solicita 10 unidades para cada paciente (20 en total), de los cuales una unidad para cada paciente fue adquirida por el Objeto de Gasto 834, y 18 unidades en el llamado que nos ocupa; de ahí la diferencia entre la Nota remitida por la firma Exxel Technologies S.A. y la rectificación de la Resolución, que se expresa conforme al siguiente cuadro en la que se incluye al Laboratorio Almos S.A. que fue adjudicado para el ítem 1;

Proveedor	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
Laboratorio Almos S.A.	1	Pembrolizumab	10	321.342.000
Exxel Technologies S.A.	2	Pertuzumab	9	206.910.000
Exxel Technologies S.A.	3	Ruxolitinib	18	449.563.032
			Total	977.815.032

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MEMORANDUM D.O.C.-D.P.C.E. Nº 558 /20

A : **Econ. Emiliano R. Fernández,** Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **Sr. Miguel León,** Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones

REF : **Parecer Jurídico sobre Nota presentada por la empresa Exxel Technologies S.A. en el marco de la CVE Nº 70/20 - ID Nº 383.142.-**

FECHA : 11 de setiembre de 2020

SIMESE Nº 70424/20

Me dirijo a usted, y por su intermedio al Departamento de Asesoría Jurídica, con el objeto de poner a su consideración la Nota de fecha 4 de setiembre remitida por la Ing. Nadia Cesario representante de la empresa Exxel Technologies S.A. y solicitar la Rectificación de la **Resolución S.G. Nº 396/20 " POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" – I.D. Nº 383.142,** quedando la adjudicación de conformidad al siguiente resumen:

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (IVA INCLUIDO)
LABORATORIOS ALMOS S.A.	1	321.342.000
EXXEL TECHONOLOGIES S.A.	2 y 3	656.473.032
MONTO TOTAL		**977.815.032**

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Guaraníes novecientos setenta y siete millones, ochocientos quince mil, treinta y dos. – IVA INCLUIDO.

Se adjunta expediente Original.

Se solicita en carácter **URGENTE.**

Atentamente.

A: DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA LA PROSECCIÓN DE LOS TRÁMITES.

VºBº ECON. EMILIANO R. FERNÁNDEZ, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 14 SET. 2020 HORA: 16 35
Nº: 70.424/2020 FIRMA: Sonia

000029

MEMORÁNDUM D.O.C. – D.P.C.E. Nº 500/2020

A : **Econ. Emiliano R. Fernández,** Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **Sr. Miguel León,** Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones

REF : **Parecer Jurídico sobre Informe del Hospital Nacional en el marco de la CVE N° 70/2020**

FECHA : 20 de agosto de 2020 SIMESE N° 70424/20

Me dirijo a Usted, y por su intermedio al Departamento de Asesoría Jurídica, con el objeto de poner a su consideración la Nota de fecha 6 de agosto remitida por la Msc. Dra. Yolanda González Barrios, Directora General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional y solicitar la Rectificación de la Resolución SG N° 304/20 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES, quedando la adjudicación de conformidad al siguiente resumen:

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (IVA INCLUIDO)
LABORATORIOS ALMOS S.A.	1	321.342.000.
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2 y 3	449.563.032.
	MONTO TOTAL	**770.905.032.**

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Guaraníes setecientos setenta millones novecientos cinco mil treinta y dos.

Se adjunta expediente Original.

Se solicita en carácter **URGENTE**.

Atentamente.

A: DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

V°B° C.P. PATRICIA GONZALEZ, Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

20 AGO. 2020 18.27
70.424/2020

000000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	
FECHA: 07 SET. 2020	HORA: 1430
Nº 70.424	FIRMA:

Asunción, 04 de septiembre de 2020

Señor
Econ. Emiliano R. Fernandez
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Ref.: Contratación por Vía de la Excepción N° 70/20 "Adquisición de medicamentos Pembrolizumab 100 mg., Ruxolitinib 0,5 mg. y Pertuzumab 420 mg" – Resolución S.G. N° 396.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, a los efectos de solicitar una aclaratoria sobre la Resolución **S.G. N° 396** remitida a nuestra firma en fecha 03 de septiembre del corriente siendo las 17:25 hs. en el marco de la licitación de referencia.

De acuerdo a la mencionada resolución, se rectifica el monto de la adjudicación en base al informe emitido por la Dirección General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional con relación a la suscripción del contrato para la adquisición del medicamento denominado RUXOLITINIB conforme a la Resolución N° 304, en el cual expresa cuanto sigue: *"1) En primer termino se ha notificado mediante oficio, de la compra del medicamento en cuestión, conforme a Oficio N° 3481 de fecha 2 de mayo de 2020, por lo cual se ordena al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, 10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5mg, A CADA PACIENTE, 2) Que, los pacientes en cuestión son identificados como: a) Alba Rosa Pereira de Galeano C.I.C. N° 1.237.529. b) Pedro Benegas C.I.C. N° 761.112 c) Maria Cristina Gomez Segovia C.I.C. N° 1.232.509 d) Demecio Echeverria Recalde C.I.C N° 2.070.200 3) Por nota de fecha 5 de agosto de 2020, la Dra. Luz Negri, Medica Hematóloga, eleva informe con los siguientes datos: "Por la presente me dirijo a usted, por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de informar que 2 (dos) pacientes con diagnostico de Mielofibrosis idiopática, fallecieron; razón por la cual no se requerirá mas del medicamento Ruxolitinib de 5 mg comprimidos. Datos de los pacientes se detallan a continuación: Benegas Pedro CI: 761.112; Gomez Segovia Maria Cristina CI: 1.232.509... (sic)".*

Continua el informe aseverando: *"SE SOLICITA LA EXLCUSION DE LOS PACIENTES: PEDRO BENEGAS y MARIA CRISTINA GOMEZ, como usuarios del medicamento RUXOLITINIB 5 mg. En relación a la Señora ALBA ROSA PEREIRA DE GALEANO, presumiblemente la misma es PACIENTE DEL INSTITUTO DEL CANCER, en vista a que ESTE CENTRO MEDICO NO CUENTA CON LOS ANTECEDENTES DE CONSULTA, NI LA HISTORIA CLINICA DE LA MISMA, POR TANTO se sugiere que para la suscripción del contrato se tenga en cuenta que debería realizarse vía INCAN, en caso de hallarse en ese Instituto el expediente o la historia clínica de la paciente, teniendo en cuenta la RESOLUCION N° 304/2020, Art 6°: Establecer que el contrato se suscriba conforme dispuesto por el Articulo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución*

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderada

000027

S.G. N° 32/2019, por el Titular del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER y la titular del CENTRO MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA EN RELACION A LOS ITEMS ADJDUDICADOS (sic). En tanto que el único paciente tratado por la profesional medica del Hospital Nacional, es el Señor DEMECIO ECHEVERRIA RECALDE con C.I.C.. N. 2.070.200, a quien le corresponde retirar dicha medicación (sic)."

De lo expuesto, concluimos que de los 4 (cuatro) pacientes a los cuales por orden judicial se debía suministrar la medicación, 2 (dos) han fallecido y 2 (dos) continúan aguardando su medicación para iniciar su tratamiento.

Adicionalmente, es posible inferir que de los 2 (dos) pacientes que aun esperan por el cumplimiento del mandato judicial, 1 (uno) ellos debe seguir su tratamiento en el Hospital Nacional y la otra paciente, seguirá su tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer, según el siguiente detalle:

- Hospital Nacional: Demecio Echeverria Recalde.
- Instituto Nacional del Cáncer: Alba Rosa Pereira de Galeano.

Por un lado, suponemos que esto implicará generar dos contratos independientes para que los mismos sean administrados por el centro de salud correspondiente.

Por otro lado, y conforme a la orden judicial, suponemos que ambos pacientes deben recibir 10 cajas del medicamento RUXOLITINIB cada uno, cuya compra ascendería a Gs. 499.514.480 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta):

Paciente	**Centro Asistencial**	**Producto**	**Cantidad**	**Precio Unit. (IVA Incl.)**	**Monto Total (IVA incl.)**
Demecio Echeverria Recalde	Hospital Nacional	Ruxolitinib	10	24.975.724	249.757.240
Alba Rosa Pereira de Galeano	INCAN	Ruxolitinib	10	24.975.724	249.757.240
				Monto Total - Item 3	**499.514.480**

Este monto, sumado a la adjudicación del Ítem 2, asciende a Gs. 706.424.480 (Guaraníes Setecientos seis millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta):

Item	**Descripción**	**Concentración**	**Forma Farmacéutica**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Precio Unitario Iva Incl.**	**Monto total Iva Incl.**
2	PERTUZUMAB	420 mg	INYECTABLE	AMPO LLA	9	PERJETA	22.990.000	206.910.000
3	RUXOLITINIB	15mg	COMPRIMIDO	CAJA X 60	20	JAKAVI	24.975.724	499.514.480
							TOTAL	**706.424.480**

Por lo cual, solicitamos respetuosamente a la institución se sirva en (i) rectificar en la resolución **S.G. N° 396** el monto adjudicado a nuestra firma según el detalle mencionado más arriba y (ii)

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderada

000026

Exxel

aclarar si será necesario modificar el contrato a fin de reflejar los cambios devenidos de la situación expuesta por el Hospital Nacional.

Consideramos propicia la oportunidad para destacar y dejar constancia de que, en el marco de esta licitación, nuestra firma recibió dos contratos. Por un lado, el contrato N° 306/2020 firmado en fecha 27 de julio del corriente, que contemplaba las 9 (nueve) unidades de Pertuzumab 420 mg., cuyo administrador de contrato ha sido el Instituto Nacional del Cáncer y que ha a la fecha ha sido ejecutado en su totalidad.

Por otro lado, recibimos el contrato N° 307/2020 por 36 (treinta y seis) cajas de Ruxolitinib, cuyos ejemplares firmados por nuestra empresa fueron remitidos en fecha 23 de julio del corriente a vuestra institución, pero hasta la fecha no se nos ha devuelto los ejemplares con la firma de la Dirección correspondiente, por lo cual no se ha ejecutado.

Le rogamos que pueda asistirnos en esta solicitud con el objetivo de salvaguardar el interés superior de los usuarios del medicamento y, especialmente, para aquellos que se encuentran en situación de riesgo.

Sin otro particular motivo y esperando una respuesta favorable a nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado